

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 00785 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Tener en cuenta que el recurso de reposición propuesto por el apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. contra el auto del 2 de agosto de 2021, fue desistido por la misma parte. En consecuencia, de conformidad con el artículo 316 del CGP, se acepta dicho **desistimiento**.

2.- Obre en autos y para conocimiento de las partes la documental aportada por el apoderado del señor Rememberto Burgos de la Espriella, que da cuenta del pago de \$26.063.00 Mcte por concepto de intereses causados desde el 1 de julio de 2020 hasta el 14 de ese mismo mes y año, a la cuenta de Alexander Aragón ***7046 de Scotiabank Colpatría el 05-08-2021.

3.- Así mismo, obre en autos y para conocimiento de las partes la documental aportada por el apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que da cuenta del pago de \$202.447.00 Mcte, por concepto de intereses de mora causados, a la cuenta del Juzgado.

Por secretaría, ríndase informe de títulos actualizado para el presente asunto.

4.- De otro lado, se MODIFICA la liquidación de costas de la secretaría, de conformidad con el canon 366 del C.G.P., que aparece por valor de \$1.115.500.00 Mcte, y que corresponde a las costas a cargo de la parte demandante y **a favor de las demandadas CLINICA EL COUNTRY, METLIFE, ALLIANZ y ADMINISTRADORA EL COUNTRY**. Con la modificación se excluyen los valores de \$31.500 y \$80.000 de los que no hay certeza de que hubieran sido aportados por los beneficiarios de estas

¹ Estado electrónico número 137 del 7 de octubre de 2021

costas. En este sentido, se **MODIFICA** en la suma de **\$1.000.000.oo Mcte**, que se APRUEBA.

Por otro lado, se **APRUEBA** la liquidación por **\$1.088.000.oo Mcte**, que corresponde a las costas a cargo de los demandados MAPFRE y REMEMBERTO BURGOS, **a favor de la parte demandante**.

5.- **En firme este auto, ingrese inmediatamente al despacho para decidir finalmente la entrega de dineros deprecada por la parte actora.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d327b10c17b62af834638b36c848d2184046bcb5191dcdba27641937af89a975**

Documento generado en 06/10/2021 02:46:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>